



ACUERDO N° 525
(Expedición del Código de Buen Gobierno)

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

CONSIDERANDO:

- 1° Que evaluadas las condiciones en las cuales la Universidad construye confianza y garantiza la transparencia en la gestión y la actuación de sus funcionarios es aconsejable asumir algunas buenas prácticas que hagan evidente y permitan el fortalecimiento de estos aspectos.
- 2° Que este Consejo en su sesión de 22 de Marzo de 2006, decidió mediante el Acuerdo 411 bis encargar al Vicerrector Administrativo la preparación de un Código de Buen Gobierno para la Universidad basados en los principios de probidad, transparencia y rendición de cuentas.
- 3° Que en la sesión del 19 de Septiembre de 2007 se hizo una primera revisión del texto elaborado por la Comisión que integró el señor Vicerrector Administrativo de la Sede Central para su preparación.
- 4° Que en la sesión del día de hoy se presentaron de manera satisfactoria los ajustes al texto de conformidad con las observaciones formuladas por los consejeros
- 5° Que es función del Consejo Directivo en materia de Reglamentos “Expedir, los demás que juzgue necesarios, de acuerdo con lo dispuesto en estos Estatutos” ” (Est. 116, e).

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO –Aprobar para la Universidad el Código de Buen Gobierno que consta como anexo del Acta 750 de la sesión de este Consejo llevada a cabo el 16 de Diciembre de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO – Las normas mencionadas en el artículo primero entrarán a regir a partir del primero (1°) de Mayo de 2010.

PARÁGRAFO: En las Seccionales los respectivos Consejos Directivos de Seccional tendrán un término no superior a quince (15) meses, contados a partir de la fecha del presente Acuerdo, para expedir las disposiciones particulares correspondientes si fuera el caso.

ARTÍCULO TERCERO – El seguimiento a la aplicación y eficacia del Código de Buen Gobierno le corresponderá al Comité de Auditoría. En los informes semestrales que debe presentar el Presidente del Comité a este Consejo se deberá incluir un capítulo donde informe sobre este aspecto.

ARTÍCULO CUARTO- Le corresponderá al Rector de la Universidad en la Sede Central y en la Seccional al Rector de la misma, garantizar la oportuna y eficaz difusión e instrucción a la comunidad universitaria del Código de Buen Gobierno, antes de la fecha en que entre en vigencia.

Dado en Bogotá, D.C., el 16 de Diciembre de 2009.

JOAQUÍN EMILIO SÁNCHEZ GARCÍA, S.J.
Presidente del Consejo Directivo

JAIME ALBERTO CATAÑO CATAÑO
Secretario